

**H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
ADMÓN. 2018-2021**

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **CEDRAL, S.L.P.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL **LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES**, SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA**, SECRETARIO GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV, XXIX, 75 FRAC. VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA: **CLAUDIO PEREZ RANGEL** REPRESENTADA POR EL **C. CLAUDIO PEREZ RANGEL**, EN SU CARÁCTER DE **CONTRATISTA**, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A).- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

B).- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y PRIMER SÍNDICO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

C).- QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, SEGÚN EL ACTA ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020.

D).- QUE EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2020 SEGÚN REUNIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIÓN DE LA CEA VALIDADO OFICIO B.00.923-001376, DE PARTICIPACIONES DE LOS MUNICIPIOS PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, SEGÚN PROGRAMA DE OBRAS ANUALES Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

E).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN VICTORIA # 8 COLONIA CENTRO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

F).- QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES **PMC/DSM/032/2020**

G).- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE DESAHOGA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NÚMERO **AD1821/025/2020** EN VIRTUD DE QUE EL MONTO PARA SU EJECUCIÓN NO

REBASA LOS MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS SEGÚN EL DECRETO 0442 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- SER UNA PERSONA FÍSICA

B).- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARACE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EXHIBIENDO LA COPIA DE SU CREDENCIAL INE CON CLAVE No. PRRNCL80092624H201

C) "EL CONTRATISTA", EN VOZ DE SU REPRESENTADA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.

E).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA No. 1205 FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. C.P. 79800, QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

F).- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, DE IGUAL FORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS BASES, NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS

G).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS
CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PERC8009262DHA
REUC: REUC-SLP-0390/19
REGISTRO PATRONAL: E3618891103

H).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A FIN DE OBLIGARSE A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CAPÍTULO DE CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE NORIA DE DOLORES EN EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P."

(1ER ETAPA) UBICACIÓN DE LA OBRA 23°53'7.64"N/100°42'27.44"O CUYAS CARACTERÍSTICAS SE CONTIENEN EN LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, MISMO QUE SE ANEXAN A ESTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SIGUIENTE CONTRATO ES DE:

SUBTOTAL	\$ 618,074.38
I.V.A.	\$ 98,891.90
TOTAL	\$ 716,966.28

(SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE 2020 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA. LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN PLAZO DE 6 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE TÉRMINO COMUNICADA POR EL CONTRATISTA; ASÍ COMO OTRO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A FIN DE ELABORAR EL FINQUITO DE LOS MISMOS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- ANTICIPOS.- EL CONTRATISTA RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE AL ANTICIPO Y PIDE SE PAGUE CONTRA ESTIMACIONES DE LA OBRA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ AL SUPERVISOR ASIGNADO POR "EL MUNICIPIO" LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE TRATE.

2.- UNA VEZ QUE EL SUPERVISOR REVISE EL EXACTO CONTENIDO DE LA ESTIMACIÓN, LA DICTAMINARÁ Y REGRESARÁ A "EL CONTRATISTA".

3.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN Y EL DICTAMEN DEL SUPERVISOR.

4.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA QUE SE ESPECIFICA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLÁUSULA. EL LUGAR DE PAGO, SERÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITA EN VICTORIA # 8 COL. CENTRO CEDRAL S.L.P. C.P. 78520.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LA ESTIMACIÓN Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE

NOVENTA DIAS CALENDARIO, POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA A "EL MUNICIPIO" A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGOS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA POR UN MAXIMO DE NOVENTA DIAS. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA AL CONTRATISTA A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO". TAL COMO LO ESPECIFICA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

SEPTIMA.- DIFERENCIAS EN PROYECTO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLÚMENES QUE PUEDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA, SI CUMPLIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARA DIFERENCIA ALGUNA, "EL MUNICIPIO" NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES Y ESTE CUENTA CON 20 (VEINTE) DIAS NATURALES PARA LA REGULARIZACION Y AUTORIZACION DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO, ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 Y 116 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI Y LOS ARTÍCULOS 59,60,61,62,63,64,65,66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL EL "CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCION PARA QUE EL "MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

2.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUEDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ POR UN PLAZO DE DIECIOCHO MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA, PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

Décima.- AJUSTE DE COSTOS. LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN, EL AJUSTE DE LOS COSTOS SÓLO SE APLICA SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, REVISANDO UN GRUPO DE PRECIOS QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN POR LO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA POR "EL CONTRATISTA", LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA. "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS APPLICABLE HASTA EN TANTO NO HAYA FIRMADO EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA; UNA VEZ FIRMADO EL FINQUITO NO HABRÁ NINGUN PAGO O CONCEPTO ADICIONAL.

Décima PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR A EL "MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO MARQUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN LOS ARTÍCULOS 152, 153, Y 154 Y EN LOS ARTÍCULOS 135, 136, 137 Y 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

UNA VEZ CONSTATA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE EL "MUNICIPIO", ESTE PROCERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A LA CONTRALORIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBRE REPRESENTANTE QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR LO CUAL SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARÁN TALES CIRCUNSTANCIAS EL "CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SUBSANARLAS ACUDIENDO A LAS CITAS QUE LE PROPONE "EL MUNICIPIO" PARA TAL CASO.

DESPUES DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS SE DARÁ POR CONCLUIDA Y FINQUITADO LA OBRA SIN RECLAMACIÓN POSTERIOR DEL "CONTRATISTA" PARA EL "MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTIPODAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ DEMOSTRAR TENER CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD DE DECISIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER POR TODAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGAMIENTOS Y ORDENAMIENTOS DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN DE SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENDIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" SUPERVISARÁ CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE 1 VEZ A LA SEMANA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SUPERVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN "EL MUNICIPIO" APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONOMICA EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME A LO PROGRAMADO (P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA AL MOMENTO DE LA REVISIÓN (R.V.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS ENTRE TREINTA (30) (F.A.), COMO SE EXPRESA LA SIGUIENTE FÓRMULA: (P.-R.V.) POR F.A. LA PENA QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE PROCEDERÁ MIENTRAS QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS SANCIONES SEA EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE PORCENTAJE SEA REBASADO, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DE ATRASO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO SE EFECTUARAN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALCULACIÓN PROPUESTA LA CUAL SERÁ A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO" ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE. SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

"EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 148 Y 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y APEGADOS A LOS ARTÍCULOS 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 Y 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, ACORDANDO LAS PARTES CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA.

SI "EL MUNICIPIO" DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE PARA TAL EFECTO SE TUVIERON.

DE LO ANTERIOR SE DARÁ CUENTA A LA TESORERÍA DEL "MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P." DE Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A TRAVÉS DE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, EN EL CUAL SE INFORMARÁ SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA" QUE

David Cortez

SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "MUNICIPIO" ADemás DE QUE SE LE APLIQUEN A EL "CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS CAUSAS QUE A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO" PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

A).- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.

B).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS YA SEA POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA POR "EL MUNICIPIO" POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD.

C).- SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO ES MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

D).- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

E).- FALTA DE MAQUINARIA ADECUADA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.

F).- FALTA DE PERSONAL CALIFICADO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA.

G).- LOS PROBLEMAS LABORALES DE TODO TIPO ASÍ COMO CON SINDICATOS Y HUELGAS DE LA EMPRESA EJECUTORA.

H).- CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS CON SUBCONTRATOS, EN CASO DE EXISTIR.

I).- FALTA DE CALIDAD DE LA OBRA Y MALA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

J).- FALTA DE SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA EMPRESA.

K).- CUANDO SE PRESENTEN ACCIDENTES DERIVADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DAÑOS A TERCEROS, Y

L).- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE PRESTA "EL MUNICIPIO".

B).- EL 2/1000 (DOS AL MILLAR) DE IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE LA ESTIMACIÓN QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA MISMA.

C).- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.

D).- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL QUE LE FUE OTORGADO.

CLAUDIO PEREZ RANGEL

“POR EL CONTRATISTA”

COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ING. ULISES DE LA GARZA GUERRERO

“POR LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL”

LIC. TOMAS MENDOZA ZAVALA

“POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO”

SECRETARIA

LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA

LIC. ROBERTO CECILIO VALEZ TORRES

LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO

PRESIDENTE MUNICIPAL

“POR EL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P.”

LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTICULOS QUE SE CITAN FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CEDRAL, S.L.P. A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

DECIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLAS CONCILIANDO LAS POSICIONES, PREVIAMENTE A SOMETERLAS A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

E).- OTROS DESCUENTOS POR ADEUDOS CONTRAIDOS CON LA DIRECCION, INCLUYENDO RETENCIONES APLICADAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUM.- PMC/DSM/032/2020